



POSADAS, 22 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2024 D.G.R.

VISTO: el artículo 16 de la Ley VII N°100, la Ley XXII - N° 35, Código Fiscal de la Provincia de Misiones y las Resoluciones Generales N° 3/18 y 27/21 del registro de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 16 de la ley VII N°100 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N.º 35, y Ley XXII - N° 25, de las alícuotas y de los tributos establecidos o a establecerse, con amplias facultades para crear, instituir o modificar bonificaciones,

QUE la Agencia Tributaria de Misiones- Dirección General de Rentas de la Provincia, tiene dentro de sus funciones la recaudación de impuestos, tasas y contribuyentes establecidas en el Código Fiscal y demás leyes fiscales y dentro de ella como objetivo la de inducir al cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

QUE, se han dictado normas que establecen bonificaciones en las alícuotas de dicho tributo las cuales deben ser adecuadas teniendo en cuenta la reducción dispuesta por la Resolución General N° 037/2019;

QUE, las bonificaciones constituyen un sistema de beneficios para aquellos contribuyentes diligentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siendo un incentivo real y concreto;

QUE, resulta necesario actualizar parámetros de ingresos brutos para acceder a bonificaciones;

QUE, en virtud de las disposiciones del Artículo 17° del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general;

QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el



POSADAS, 22 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2024 D.G.R.

correspondiente dictamen jurídico;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución General N° 3/2018 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Bonificaciones

ARTICULO 1°: ESTABLÉCENSE las siguientes bonificaciones en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos conforme los anexos de actividades correspondientes a cada rubro, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación:"

RUBROS	Bonificaciones			
	Operaciones con Responsables Inscriptos	Operaciones con Consumidores Finales		
	Bonificación	Bonificación	Tope	Anexo
Servicios Agrícolas	30,00%	10,00%	140 Millones de Pesos	I
Servicios Industriales	30,00%	10,00%	140 Millones de Pesos	II
Comercialización de automóviles y motocicletas	22,00%	5,00%	Unidades de automóviles hasta 40 millones de Pesos Unidades de motocicletas hasta 3 millones de Pesos	III
Comercio Mayorista	22,00%	5,00%	240 Millones de Pesos	IV
Comercio Minorista	22,00%	5,00%	240 Millones de Pesos	V
Reparaciones	22,00%	10,00%	140 Millones de Pesos	VI
Servicios de Hotelería y Restaurantes	12,00%		140 Millones de Pesos	VII
Servicios	30,00%	10,00%	140 Millones de Pesos	VIII
Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler	22,00%		140 Millones de Pesos	IX
Servicios Sociales y de Salud	26,00%	5,50%		X



POSADAS, 22 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2024 D.G.R.

Intermediarios de productos alimenticios para consumo humano y productos de consumo general, excepto bebidas alcohólicas y tabacos	30,00%	30,00%	140 Millones de Pesos	XI
Venta de medicamentos de uso humano	33,00%	30,00%	140 Millones de Pesos	XII
Venta de medicamentos de uso humano a la Provincia de Misiones, sus dependencias, reparticiones autárquicas, descentralizadas, o personas jurídicas bajo control de la Provincia de Misiones	33,00%	30,00%		XIII
Operaciones comprendidas en el art. 1 de la RG 13/94		26,00%		XIV
Actividades realizadas por Contribuyentes inscriptos en Registro de RG035/2020	22,00%	10,00%		XV

ARTÍCULO 2°: LA presente resultará aplicable a partir del anticipo de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 3°: LA presente entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-



**MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

RESOLUCIÓN N° 604

POSADAS, 10 de Mayo de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-920-24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO. RESOLUCIÓN RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN GENERAL N° 5/24 D.G.R.” y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 16° de la ley VII - N° 100 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35 (antes Ley 4.366), Código Fiscal, y Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262), Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos establecidos a establecerse, con amplias facultades para crear, instituir o modificar los regímenes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, exenciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (DGR);

QUE, la Dirección General de Rentas emitió la Resolución General N° 05/24, en la que modificó el artículo 1° de la Resolución General N° 3/2.018, estableciendo bonificaciones en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme los anexos de actividades correspondientes a cada rubro, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores únales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación, teniendo en cuenta la reducción dispuesta por la Resolución General N° 037/2.019;

QUE, el tercer párrafo del Artículo 10° de la Ley XXII - N° 35 determina que en lo que atañe a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a cargo de la Dirección General de Rentas, la misma se desarrollará bajo la superintendencia general del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a través de su estructura orgánica;

QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 100 y la Ley XXII - N° 35, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución General N° 05/24 de registro de la Dirección General de Rentas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley VII - N° 100 y la Ley XXII - N° 35.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.